



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO - NUEVA ALIANZA.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/15/2018**, relativo **Juicio de Inconformidad, promovido por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez**, en su carácter de Representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **"Resultado consignado en el acta de cómputo Junta Municipal de Atasta de fecha cuatro al once de julio de dos mil dieciocho, efectuada por el Consejo Municipal del Carmen, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la elección de Presidente de la Junta Municipal de Atasta por Principio de Mayoría Relativa para el proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por nulidad de votación recibida en las casillas y nulidad de la elección, como consecuencia la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez entregada al candidato de la Coalición Campeche para Todos"**. El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día de hoy veintisiete de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados el acuerdo** de fecha **veintisiete de julio de dos mil dieciocho**, constante de cuatro fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



Acuerdo de Acumulación y Admisión.

TEEC/JIN/15/2018

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/15/2018.

PROMOVENTE:

• CIUDADANO LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

• CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INETERESADO:

• CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".

ACTO IMPUGNADO: "en contra del resultado consignado en el Acta de Cómputo junta municipal de atasta de fecha 4 al 11 de Julio de 2018, efectuado por el Consejo Municipal del Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA POR PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, por la nulidad de la votación recibida en las casillas y Nulidad de la Elección, como consecuencia la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez entregada al candidato de la Coalición Campeche para Todos..." (Sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Con esta fecha **veintisiete de julio de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



Acuerdo de Acumulación y Admisión.

TEEC/JIN/15/2018

Estado de Campeche, doy cuenta, al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional e Instructor del caso puesto a su consideración, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-

VISTOS:-

I.- El oficio número CM/CARMEN/130/07/2018, signado por la ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, en su carácter de Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha veinticinco de julio del presente año, recepción el mismo en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por el que dan cumplimiento al requerimiento hecho por este Tribunal Electoral, a través del Acuerdo de fecha veinticinco de julio del año en curso, notificado mediante oficio número TEEC-SGA/406/2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 32, fracción I, y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se-

ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número CM/CARMEN/130/07/2018, de fecha veinticinco de julio del presente año, signado por la ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, en su carácter de Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dando cumplimiento al requerimiento hecho por este Tribunal Electoral, a través del Acuerdo de fecha veinticinco de julio del año en curso, notificado mediante oficio número TEEC-SGA/406/2018 .

SEGUNDO. Acumúlense a los autos el oficio y documentación adjunta para que obren como en derecho corresponda, quedando el Magistrado Instructor



suscrito enterado de su contenido.- - - - -

TERCERO.- Admisión de la demanda y Apertura de Instrucción.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano Licenciado Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de Representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional, acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "resultado consignado en el Acta de Cómputo junta municipal de atasta de fecha 4 al 11 de Julio de 2018, efectuado por el Consejo Municipal del Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA POR PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, por la nulidad de la votación recibida en las casillas y Nulidad de la Elección, como consecuencia la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez entregada al candidato de la Coalición Campeche para Todos..." (Sic).- - - - -

Lo anterior, toda vez que de las constancias que se encuentran agregadas al presente expediente se advierte que el Medio de Impugnación fue presentado el día quince de julio de dos mil dieciocho, ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, estando legitimado para hacerlo en su carácter de Representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional, tal y como lo reconoce y obra en autos.- - - - -

Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, conforme a los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 621 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de inconformida, y no advertir de oficio, causal alguna de notoria improcedencia, **SE ADMITE** la demanda del Juicio de Inconformidad presentado por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de Representante del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”.



Partido Movimiento Regeneración Nacional, acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, y en consecuencia **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN** en el presente asunto. -----

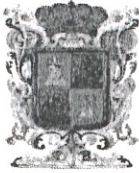
CUARTO.- Informe Circunstanciado. Conforme a lo previsto en los artículos 666, 672, fracción V, y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene a la ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, en su carácter de Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rindiendo el informe circunstanciado correspondiente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el predio la Avenida Fundadores número 18, Área Ah Kim Pech. Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando para tal efecto a los ciudadanos Licenciado José Luis Flores Pacheco y Roberto Reyes Jiménez.-----

QUINTO.- Tercero interesado.- Durante la publicitación del presente Juicio de Inconformidad, compareció como tercero interesado: ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández, en su carácter de Representante de la Coalición “CAMPECHE PARA TODOS”, conformada por los Partidos: Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México-Partido Nueva Alianza.-----

SEXTO.- Admisión de pruebas. Se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas por la **Autoridad Responsable** en cumplimiento a los artículos 653 y 656, fracción III, de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistentes en:-----

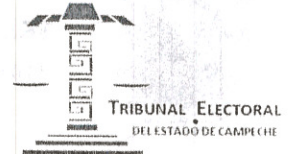
I.- Documentales públicas. -----

1. Copia certificada del Acuerdo número CG/42/17, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se designa a las Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”.- -
2. Copia certificada del Nombramiento IEEC/CM-CARMEN/1/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, de la ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, como Consejera Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, firmado por la Consejera Presidenta del Consejo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



Acuerdo de Acumulación y Admisión.

TEEC/JIN/15/2018

- General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----
3. Copia certificada del Acta de Sesión de Instalación del Consejo Electoral Municipal de Carmen, de fecha 21 de Noviembre de 2017, por medio del cual acredito mi personalidad como Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral de Campeche.-----
 4. Copia Certificada del escrito, de fecha 13 de julio de 2017, dirigido a la Licenciada Guadalupe Miss Sánchez, signado por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, Representante Acreditado ante el Consejo General del IEEC, mediante el cual acredita a los ciudadanos José Luis Flores Pacheco y Carlos Ramírez Cortez, como nuevos representantes Propietarios y Suplentes respectivamente.-----
 5. Copia certificada del Acuerdo número CMC/10/18, *intitulado "ACUMULADO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS, RELATIVAS A LAS ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, EXCLUYENDO DE ESTE PROCEDIMIENTO LOS PAQUETES QUE YA HUBIEREN SIDO OBJETO DE RECUENTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria Celebrada el día 9 de julio del 2018.-----
 6. Copia certificada del Acuerdo número CG/45/18, *intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria Celebrada el día 20 de abril de 2018.-----
 7. Copia certificada del periódico oficial del estado de Campeche de fecha 21 de abril de 2018, relativo al Acuerdo CG/45/18, *intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria Celebrada el día 20 de abril de 2018.-----
 8. Copias certificadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las mesas Directivas de las Casillas 263 B, 263 C1, 264 ext1, 265B, Folio 0179 sección y casilla ilegible, 265 C1 folio 0181, 265 C1 folio 082, 265 C2, 266 C2, 267 C1, 267 C3, 268 C1, 268 C2, 269 B y 269 C1.-----
 9. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Reunión de Trabajo del Consejo Electoral Municipal de Carmen, iniciada el 4 de julio.-----

5



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



- 10. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo que realiza el Consejo Electoral Municipal de Carmen, iniciada el 5 de julio de 2018 y concluida el 12 de julio de 2018.-----
- 11. Reporte PRECEL marcado con el número 18, del Resultado de la Elección de Juntas Municipales, con la totalidad de Casillas Capturadas (concentrados).-----
- 12. Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Junta Municipal de Atasta a favor del C. Roger León Jiménez "CHETO", de fecha 12 de julio de 2018, emitida en el Consejo Electoral Municipal de Carmen.-----
- 13. Original de la Cédula de Notificación; se F I J A en tiempo y forma y por un período de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público, a las 12:00 horas del día 16 de julio de 2018, la interposición del Recurso de Impugnación consistente en el Juicio de Inconformidad, interpuesto por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de representante de MORENA ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, promovido en contra del *"resultado consignado en el Acta de Cómputo junta municipal de Atasta de fecha 4 de julio de 2018, efectuado por el Consejo Municipal del Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, por la nulida de la votación recibida en las casillas y por consecuencia la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del candidato de la Coalición Campeche para Todos"* (Sic), el cual fue recibido por el Consejo Electoral Municipal del Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 23:55 horas del día 15 de actual. -----
- 14. Original de la Cédula de Notificación; se R E T I R A, a las 12:01 horas del día 19 de julio de 2018, en tiempo y forma de los estrados del Consejo Electoral Municipal del Carmen, según dispone el Artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento la interposición del Recurso de Impugnación, consistente en el Juicio de Inconformidad, interpuesto por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de representante de MORENA ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, promovido en contra del *"resultado consignado en el acta de Cómputo junta municipal de Atasta de fecha 4 al 11 de julio de 2018, efectuado por el Consejo Municipal de Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, por la nulidad de la votación recibida en las casillas y por consecuencia la nulidad de la elección, como consecuencia la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del candidato de la Coalición Campeche para Todos"* (Sic), el cual fue recibido por el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 23.55 horas del día 15 del actual.-----

II.- Instrumental de Actuaciones.-----

III.- Presuncionales legales y humanas.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



Acuerdo de Acumulación y Admisión.

TEEC/JIN/15/2018

Probanzas que se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que obran en autos y que serán valoradas por este Órgano Colegiado, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 653, y 656, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Asimismo, con fundamento en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se tienen por ofrecidas las pruebas del ciudadano Licenciado Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de Representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional, acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, siendo las siguientes: -----

I.- Documentales públicas y privadas. -----

1. Tres originales del escrito de fecha 15 de julio de 2018, dirigido a la Licenciada Guadalupe Miss Sánchez, Consejera Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado, signado por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de Representante Acreditado del Partido MORENA ante el Consejo Municipal de Carmen, Campeche, con asunto: Solicitud nombramiento y remisión.-----
2. Original del escrito de presentación del medio de impugnación consistente en Juicio de Inconformidad, de fecha 15 de julio de 2018, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral de Campeche, signado por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, Representante Acreditado del Partido MORENA ante el Consejo Electoral del Municipio de Carmen del Instituto del Estado de Campeche.-----

7

II. Presunciones Legales y Humanas. -----

III. Instrumental de Actuaciones.-----

Probanzas que se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que obran en autos y que serán valoradas por este Órgano Colegiado, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 653 y 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



Acuerdo de Acumulación y Admisión.

TEEC/JIN/15/2018

Probanzas que se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que obran en autos y que serán valoradas por este Órgano Colegiado, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 653 y 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SÉPTIMO.- Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE a los interesados por estrados de conformidad con el numeral 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ciudadano **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, ante la Secretaria General de Acuerdos, ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

MAESTRA EN DERECHO MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (veintisiete de julio de dos mil dieciocho) **turno los desahogados** autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----